

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JEP ON LINE EMPRESAS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., representada por quien suscribe, por una parte, en adelante la COOPERATIVA; y, por otra parte....., debidamente representada por el, ello conforme la documentación que se acompaña e inserta, parte que en adelante se denominara el Socio/Cliente; cuando dentro de este instrumento se haga mención conjunta a los intervinientes acabados de detallar, se denominarán como las partes, mismas que convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. La COOPERATIVA, ha implementado y está en capacidad de ofrecer el servicio denominado "JEP ON LINE EMPRESAS", servicio que permite al socio/cliente realizar consultas y transacciones electrónicas de dinero utilizando diferentes canales tecnológicos de comunicación.
- b. El servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", comprende el conjunto de consultas y transacciones a ser detalladas en la cláusula e quinta del presente convenio. El usuario del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS" podrán acceder a ellas a través de la web.
- c. El Socio/Cliente requiere la prestación del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- A través del presente instrumento las partes convienen en la prestación del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", servicio a ser brindado por la COOPERATIVA a favor del Socio/Cliente, conforme los términos y condiciones de este instrumento.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION EXPRESA SOBRE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.- EL Socio/Cliente declara expresamente haber sido informado y por tanto conocer y entender que el servicio "JEP ON LINE" podrá ser operado únicamente en equipos que cuenten con los programas y especificaciones técnicas y detalladas a continuación:

- a. Sistema Operativo Windows XP, Windows Vista, Windows 7, Windows 8
- b. Browser Internet Explorer versión desde la 6.0 en adelante
- c. Conexión a Internet con velocidad mínima de 56 kbps o superior
- d. Monitor mínimo SVGA 14", configuración recomendada 1280x720 pixeles.

Constituye obligación del Socio/Cliente, mientras el presente convenio se halle vigente mantener en sus equipos, los programas y especificaciones técnicas antes señaladas.

CLAUSULA CUARTA: ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Para el acceso y uso del servicio JEP ON LINE EMPRESAS el socio/cliente, podrá disponer de los siguientes elementos de seguridad:

- a. Nombre de Usuario: Usuario definido por el socio/cliente en el momento de registro, el cual se constituye en un elemento de seguridad que servirá para la autenticación de entrada al servicio JEP ON LINE EMPRESAS.
- b. Contraseña: Es un código alfanumérico establecido por el socio/cliente y de su exclusivo conocimiento, el cual le permite el acceso al servicio JEP ON LINE EMPRESAS.
- c. OTP: (One-Time Password) código único de seguridad generado por el sistema JEP ON LINE EMPRESAS, notificado al socio/cliente a través del correo electrónico señalado por este.
- d. Token: Dispositivo electrónico a ser conferido, previo requerimiento, al socio/cliente, el cual permite la transaccionalidad a través del servicio JEP ON LINE EMPRESAS. El socio/cliente no podrá transaccionar en el servicio JEP ON LINE EMPRESAS si el Token no ha sido activado.
- e. Soft Token: Software para dispositivos móviles que podrá ser empleado, previo requerimiento, por el socio/cliente, el cual permite la transaccionalidad a través del servicio JEP ON LINE EMPRESAS.

El socio/cliente es el único y exclusivo responsable de la custodia de su usuario, contraseña, Token; y/o, Soft Token; mismos que son intransferibles y constituyen la firma electrónica que identifica al socio/cliente en las operaciones y transacciones a ser realizadas mediante el servicio JEP ON LINE EMPRESAS.

CLAUSULA QUINTA: CONSULTAS Y TRANSACCIONES.- La Cooperativa a través de la aplicación "JEP ON LINE EMPRESAS" brindará al Socio/Cliente los siguientes servicios: (i) Pago de roles a favor de cuentas internas y de otras instituciones; (ii) Transferencias internas y a otras instituciones; (iii) Pago a proveedores (cuentas internas y de otras instituciones); (iv) Recaudaciones; (v) Cobros con débito a la cuenta; (vi) Banca virtual (salos, estado de cuenta e inversiones); y, (vii) los demás servicios que sean implementados por la COOPERATIVA, conforme lo descrito en los anexos a ser incorporados a este Contrato.

Las transacciones que impliquen o produzcan el movimiento de dinero u otras que la COOPERATIVA, considere así pertinente, solo podrán ser ejecutadas utilizando el respectivo **código de seguridad** el cual será generado por cada transacción y notificado, previo requerimiento del socio/cliente, a través del correo electrónico señalado por este último.

De ser el caso, si el socio/cliente ha requerido la entrega del Token o Soft Token, será el único responsable de generar el código de seguridad que le permita transaccionar a través del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS".

Los movimientos de dinero a ser realizados por el Socio/Cliente afectarán las cuentas sobre las cuales este transaccione.

La COOPERATIVA se reserva el derecho a interrumpir o suspender la disponibilidad del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS" por dificultades técnicas, de seguridad o por razones que a criterio de la COOPERATIVA impidan la habilitación del servicio; siendo facultad de esta última el extender o restringir parcial o totalmente, ya sea de forma temporal o definitiva, la prestación del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS"; sin que para el efecto deba mediar o ser remitido aviso o notificación alguna hasta conocimiento del Socio/Cliente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN EXPRESA SOBRE EL MANEJO DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL SOCIO/CLIENTE SOBRE EL MISMO.-

EL Socio/Cliente declara expresamente haber sido informado e instruido y por tanto conocer y entender el empleo o manejo del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", servicio al cual podrá acceder mediante la página web de la COOPERATIVA: www.coopjep.fin.ec, cuyo mecanismo ofrece las seguridades de acceso y transaccionalidad antes señaladas.

EL Socio/Cliente declara expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) consignado(s), le pertenece y es/son de su uso exclusivo; razón por la cual solicita y autoriza a LA COOPERATIVA, a remitir hasta el mismo todas aquellas notificaciones e información que esta considere pertinentes; es así que LA COOPERATIVA, se halla exenta de toda responsabilidad en cuanto se refiere al uso del correo antes referido o los cambios realizados, así como usuario y clave oportunamente asignados al Socio/Cliente; los mismos que son de su absoluta responsabilidad.

El Socio/Cliente declara expresamente que todas las instrucciones impartidas a través de medios magnéticos, correo electrónico, dispositivos electrónicos, y otros medios, bajo su identificación; y, clave personal; son emitidos por él y de su exclusiva responsabilidad; otorgando a tales instrucciones la calidad de firma electrónica, con todos los efectos que esto implica, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, su respectivo Reglamento y demás normas pertinentes. El Socio/Cliente CONTRATANTE hace esta declaración, aunque los medios magnéticos, correo electrónico, dispositivos electrónicos, clave personal, códigos o aceptaciones bajo su identificación, no guarden relación con la firma autógrafa del mismo o la registrada en la COOPERATIVA.

El Socio/Cliente acepta, que las instrucciones impartidas por él, utilizando los medios mencionados en el párrafo anterior, conllevan implícitamente, su voluntad y en consecuencia son válidas, íntegras, correctas, e irrevocables, de tal forma, que el Socio/Cliente autoriza a la Cooperativa a que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte de esta, confirmación o requisito adicional alguno.

El Socio/Cliente declara expresamente que el origen de los fondos objeto de las transacciones a ser operadas a través del servicio aquí contratado tienen un origen lícito permitido por las leyes del Ecuador; y, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. En consecuencia el Socio/Cliente, exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta afirmación fuese falsa o errónea.

En el caso de pérdida o extravío de la clave del usuario, el Socio/Cliente en salvaguarda de sus intereses, se halla obligado a cambiar inmediatamente los mismos, debiendo comunicar a la COOPERATIVA sobre tal particular a través de los diferentes canales establecidos para el efecto; siendo responsable de las transacciones que pudieran ser efectuadas hasta 48 horas posteriores a que la COOPERATIVA haya receptado una comunicación escrita suscrita por el socio/cliente sobre el particular.

CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD.- Las partes dejan expresa constancia de que el software que permite la prestación del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", y la operación del mismo, es de exclusiva propiedad de la COOPERATIVA; siendo facultad de esta última impedir la utilización del mismo cuando así lo considere pertinente.

CLAUSULA OCTAVA: DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES Y EL SERVICIO "JEP ON LINE EMPRESAS".- El servicio "JEP ON LINE EMPRESAS" será prestado en el horario comprendido entre las 06h00 y las 19h00, los siete días de la semana.

Los usuarios del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS" podrán cargar información en el mismo, luego de las 19h00 sin embargo la aprobación de la transacción y respectiva acreditación, si esta tuviera lugar, solo podrá ser ejecutada a partir de las 06h00 del día siguiente.

Los registros de las transacciones y consultas serán efectuados por la COOPERATIVA, de la forma en que operen sus procesos al momento del registro y contabilización.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO.- Las partes que intervienen acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, estipulando además que el plazo de duración del mismo es indefinido; sin embargo convienen también la facultad del Socio / Cliente de dar por terminado unilateralmente este convenio en cualquier momento bastando para el efecto la sola notificación por parte de este a la COOPERATIVA.

CLAUSULA DÉCIMA: COSTOS.- La COOPERATIVA, establecerá los costos del servicio aquí contratado, debiendo efectuar la pertinente comunicación y difusión de los mismos a través de los medios que el órgano de regulación prescriba para el efecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SOCIO/CLIENTE Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el Socio/Cliente se obliga específicamente a:

- a. Seleccionar cuidadosamente al(los) Administrador(es) o Usuario(s) que operarán el servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", así como el tipo de operaciones que podrán realizar las personas autorizadas.
- b. Establecer los controles internos necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar el servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", sin perjuicio de la responsabilidad que asume el Socio/Cliente por dichas operaciones.

- c. Cumplir las recomendaciones en cuanto a forma de operar y seguridades del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS".
- d. Custodiar y mantener en absoluta reserva, según corresponda, el usuario, contraseña, clave y/o código de seguridad, OTP, Token o Soft Token; que permitan el acceso y uso del servicio JEP ON LINE EMPRESAS; siendo de exclusiva responsabilidad del Socio/Cliente los efectos que puedan ocasionar el acceso a su usuario, contraseña, clave y/o código de seguridad, OTP, Token o Soft Token; por parte de terceros.
- e. Informar a la COOPERATIVA tan pronto tenga conocimiento de que los elementos de seguridad proporcionados hayan sido o puedan haber sido comprometidos, extraviados o sustraídos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.-

El Socio/Cliente declara de manera explícita, libre; y, voluntaria haber sido expresamente informado e instruido, ello de manera previa a la suscripción del presente Convenio, sobre su obligación de custodiar y mantener en absoluta reserva, según corresponda, el usuario, contraseña, clave y/o código de seguridad, OTP, Token o Soft Token; que permitan el acceso y uso del servicio JEP ON LINE EMPRESAS; siendo de exclusiva responsabilidad del Socio/Cliente los efectos que puedan ocasionar el acceso a su usuario, contraseña, clave y/o código de seguridad, OTP, Token o Soft Token; por parte de terceros.

El Socio/Cliente es el único y exclusivo responsable de las consultas y/o transacciones efectuadas mediante la utilización del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", con su usuario, contraseña, clave y/o código de seguridad, OTP, Token o Soft Token; que permitan el acceso y uso del servicio.

La Cooperativa "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.; no asume responsabilidad alguna cuando el Socio/Cliente no pueda efectuar sus transacciones, registros o consultas por desperfectos ocasionales o recurrentes de los equipos o por suspensión parcial o total del servicio.

El Socio/Cliente acepta que será el único responsable por daños o perjuicios que ocasioné la utilización inapropiada del servicio. En caso de realizar acciones dolosas que perjudiquen el correcto funcionamiento del sistema, la Cooperativa podrá iniciar las acciones legales que considere convenientes.

La COOPERATIVA no será responsable por el uso indebido del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", por parte del Socio/Cliente, el(los) Administradores, o el(los) usuarios autorizados por éste en el Anexo y/o el uso efectuado con los elementos de seguridad del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", por parte de cualquiera de estos. El Socio/Cliente responde (ra) hasta por la culpa levisima por todas las operaciones ordenadas a la COOPERATIVA mediante el servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", si fue registrada empleando los elementos de seguridad antes señalados. Para el efecto, el Socio/Cliente acepta desde ahora como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros que se originen bajo la identificación del Socio/Cliente y la clave previamente validada por el sistema, reconociendo como veraces dichos registros y los listados que se originen en la COOPERATIVA.

La COOPERATIVA no será responsable por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir el Socio/Cliente como consecuencia de: (i) una imposibilidad, demora o deficiencia en la ejecución de las operaciones internas del Socio/Cliente; (ii) una deficiente transmisión de los datos u operaciones registradas en el computador del Socio/Cliente; (iii) fallas técnicas o en la comunicación; (iv) deficiencias en la configuración del navegador de Internet o con causa en otro software que se instale en el(los) equipo(s) del Socio/Cliente; (v). En los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Socio/Cliente; (vi) En el evento de que las operaciones no puedan realizarse por causas atribuidas al Socio/Cliente tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas, cuentas bloqueadas, embargadas, inactivas, o, por incorrecta operación del servicio "JEP ON LINE EMPRESAS", daños en los sistemas de comunicación y transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control de la COOPERATIVA; (vii) por error en el proceso de las operaciones por parte de la institución financiera destinataria; (viii) por ausencia de respuesta por parte de la institución financiera destinataria, respecto a la aceptación o rechazo de las operaciones, (ix) en caso que la institución financiera destinataria rechace las operaciones por alguna o algunas de las causales que se mencionan a continuación: cuenta cerrada, cuenta inválida, orden de no pago, cuenta bloqueada, inactiva, transacción duplicada; y, las demás causales que sean informadas por parte de la institución financiera. (x) Fraudes o adulteraciones en las operaciones ordenadas por Socio/Cliente, imputables a éste.

La COOPERATIVA podrá abstenerse de procesar cualquier operación debidamente solicitada por el Socio/Cliente, cuando el destinatario de la misma, o su originador sean personas naturales o jurídicas que estén incluidas en cualquiera de las listas nacionales o internacionales de personas vinculadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o según lo establecido en los procedimientos internos de la COOPERATIVA en relación con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Socio/Cliente de manera expresa libre y voluntaria, exime a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.**, de cualesquier responsabilidad respecto a una eventual reclamación, demanda, daños, perjuicios, costos; y, gastos en razón del incumplimiento de la o las obligaciones que le corresponden y emanan de este instrumento; expresamente renuncia a cualquier derecho o causa que pudiera impulsar en contra de la COOPERATIVA en atención a tal inobservancia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes establecen como su lugar de domicilio, el lugar de celebración de este convenio.

Para constancia de lo aquí estipulado firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad dea los días del mes de del año.....

POR EL SOCIO/CLIENTE

POR LA COOPERATIVA

